

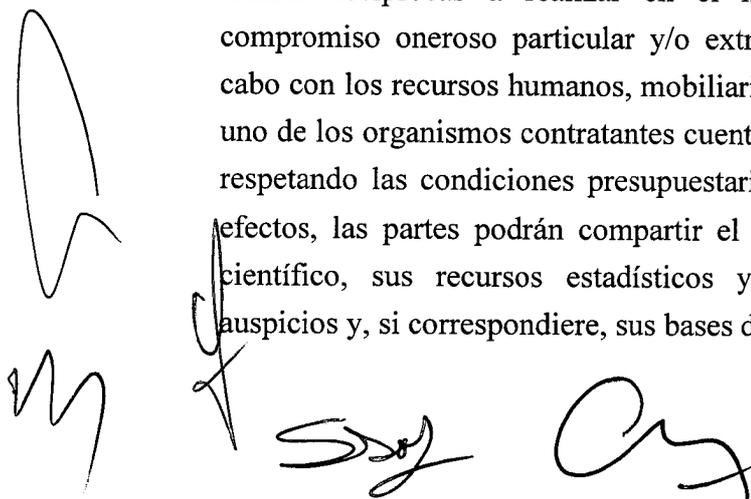


**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA
ENTRE EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, EL CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA Y EL MINISTERIO PÚBLICO DE LA CIUDAD
AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 14 días del mes de diciembre del año 2009, entre el **Tribunal Superior de Justicia la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, denominado en adelante “Tribunal”, representado por su presidenta Dra. Ana Maria Conde, con domicilio en la calle Cerrito 760 de esta ciudad; el **Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, denominado en adelante “Consejo”, representado en este acto por su presidente, Escribano Mauricio Devoto, con domicilio en la calle Leandro N. Alem 684 de esta ciudad y el **Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, representado en este acto por el Sr. Fiscal General de la Ciudad, Dr. Germán Garavano, el Sr. Defensor General de la Ciudad Dr. Mario Kestelboim y la Sra. Asesora Tutelar de la Ciudad, Dra. Laura Mussa, con domicilio en la calle Combate de los Pozos 155 de esta Ciudad, en adelante “Ministerio”, acuerdan suscribir el presente convenio marco con el objeto de procurar una mutua colaboración para avanzar en el fortalecimiento institucional del Poder Judicial, en materia de Tecnologías de Información y Comunicaciones de apoyo a la gestión judicial.

PRIMERA: Las partes se comprometen a colaborar entre sí, a partir de la disponibilidad de sus recursos propios, y a realizar conjuntamente en la medida de sus necesidades y objetivos comunes, todo tipo de acciones que contribuyan a promover y hacer efectivos mecanismos para un mejor acceso a la justicia.

SEGUNDA: Las partes acuerdan que las actividades de colaboración y asistencia técnica recíprocas a realizar en el marco del presente convenio no generarán compromiso oneroso particular y/o extraordinario alguno, sino que serán llevadas a cabo con los recursos humanos, mobiliarios, informáticos y materiales con los que cada uno de los organismos contratantes cuenta al momento de la realización de la actividad, respetando las condiciones presupuestarias particulares de cada uno de ellos. A tales efectos, las partes podrán compartir el uso de su infraestructura, personal técnico y científico, sus recursos estadísticos y tecnológicos, sus archivos, publicaciones, auspicios y, si correspondiere, sus bases de datos y sus materiales de difusión.



Yanilo

Sin perjuicio de ello, podrán de común acuerdo cualquiera de las partes, a raíz de las necesidades del presente convenio, financiar proyecto alguno a fin de mejorar y fortalecer los recursos con los que ya cuenta cada una de las partes intervinientes.

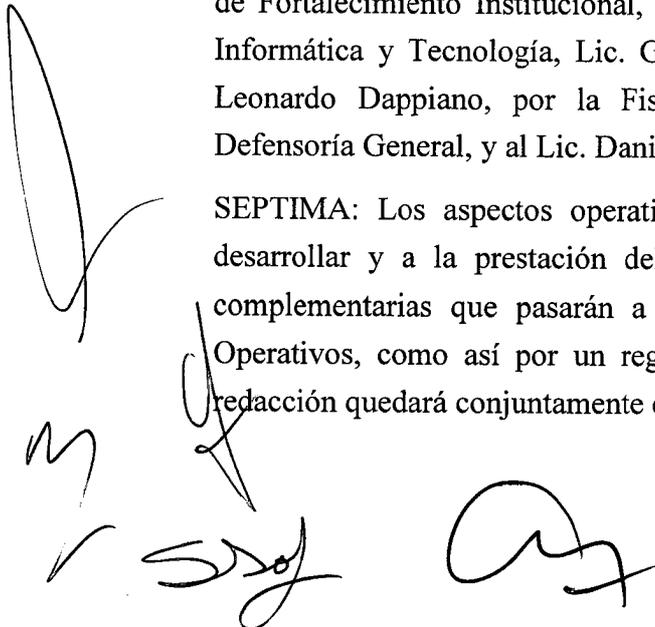
TERCERA: Las acciones referidas en la cláusula primera podrán comprender: la implementación y transferencia de infraestructura y desarrollo informático; el intercambio de información, consultas y compartimiento de datos informáticos y procedimientos de gestión; la asistencia para optimizar los sistemas de gestión y en materia técnico estadística y cualquier otro tipo de mecanismo de tecnología de información y de comunicaciones que pueda promover al mejor acceso a la justicia del ciudadano.

CUARTA: Las partes podrán limitar el alcance de su asistencia para cada labor conjunta que lleven a cabo en el marco del presente convenio, dejando establecido las pautas y condiciones particulares en el correspondiente acuerdo particular al que arriben al efecto las unidades ejecutoras que dispongan para su intervención el Tribunal, el Consejo y el Ministerio Público oportunamente.

QUINTA: En los casos que alguna de las partes preste colaboración parcial en la actividad propia de la otra, o de cualquiera de sus unidades, organismos o programas dependientes, se dejará constancia de tal circunstancia en todo registro, publicación o difusión que se realice de la misma.

SEXTA: A los efectos de la planificación, organización, coordinación y ejecución de las actividades de colaboración recíproca a materializarse en el marco del presente convenio y el control y evaluación de su cumplimiento, se designan en carácter de enlaces operativos a los siguientes funcionarios: por el "Tribunal" al Director de Planificación y Ejecución Presupuestaria, Dr. Ruben R. Torres y al titular de la Asesoría Informática, Lic. Sebastián D. Soligón; por el "Consejo" a la Secretaria de la Comisión de Fortalecimiento Institucional, Dra. María Lousteau y al titular de la Dirección de Informática y Tecnología, Lic. Gustavo Roldán Olivera; por el "Ministerio", al Ing. Leonardo Dappiano, por la Fiscalía General, al Ing. Sergio Napolitano, por la Defensoría General, y al Lic. Daniel Yukich, por la Asesoría General Tutelar.

SEPTIMA: Los aspectos operativos concernientes a las actividades individuales a desarrollar y a la prestación del servicio serán definidos mediante Actas-Acuerdo complementarias que pasarán a formar parte del presente en carácter de Anexos Operativos, como así por un reglamento de aplicación del presente convenio, cuya redacción quedará conjuntamente en cabeza de los funcionarios de enlace respectivos.



En los documentos referidos se establecerán: tareas particulares a desarrollar, las responsabilidades específicas que correspondan a cada parte interviniente, la designación de responsables o delegados y, en su caso, un sistema de control de gestión y estadísticas. Se autoriza a firmar las Actas Acuerdos a los fines establecidos en la presente a las personas designadas como coordinadores en la cláusula que antecede, bastando la firma de un solo enlace operativo por parte.

OCTAVA: Las partes acuerdan el empleo del correo electrónico oficial y/o a través de los Sistemas de Gestión Administrativa y/o Judicial como medio válido con efectos jurídicos fehaciente de notificación respecto de las comunicaciones que establezcan entre sí.

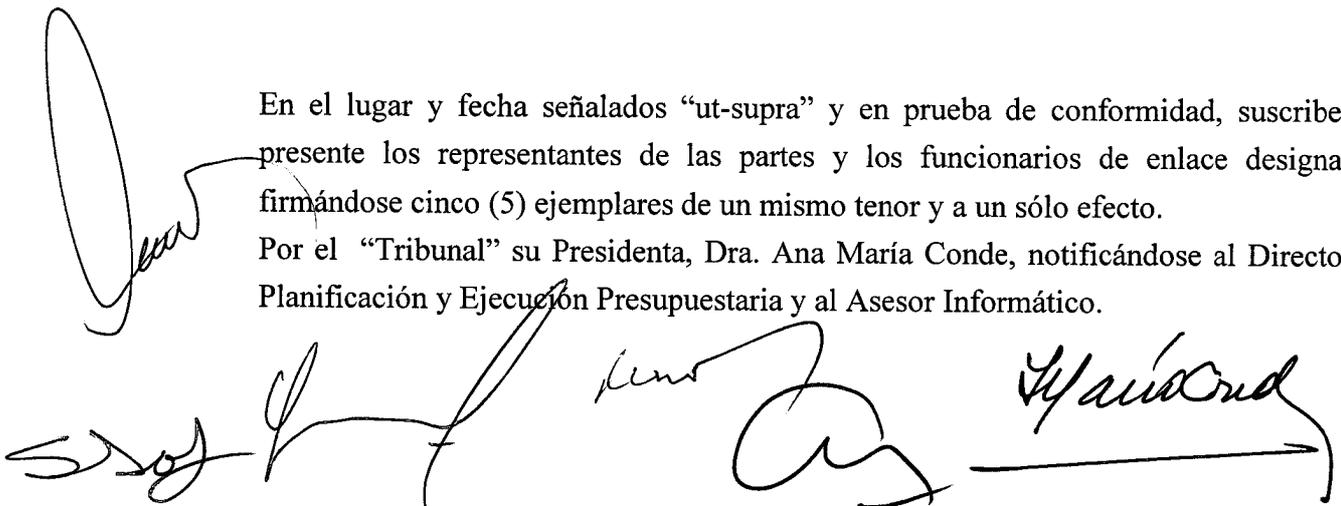
NOVENA: La remisión de la documentación a que diere lugar la actividad resultante del presente convenio y de los sucesivos acuerdos se realizará a través de medios electrónicos y/o por los enlaces de los sistemas de gestión judicial, según las necesidades del caso.

DECIMA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este convenio las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, asumiendo, por lo tanto, las responsabilidades correspondientes.

DECIMO PRIMERA: El presente convenio se celebra por el término de dos (2) años a partir de su firma, considerándose automáticamente prorrogado por períodos similares si ninguna de las partes notifica su voluntad en contrario con una anticipación de por lo menos treinta (30) días con relación a la fecha de vencimiento. No obstante ello, cualquiera de las partes podrá dejarlo sin efecto sin expresión de causa mediante preaviso escrito a la otra parte efectuado con una antelación de por lo menos treinta (30) días. La rescisión de este convenio no dará derecho a las partes a realizar reclamo de naturaleza alguna. Sin perjuicio de ello, en caso de encontrarse en marcha la ejecución de algún proyecto particular comprendido en el marco de las Actas-Acuerdo a suscribirse, la rescisión respecto de ese proyecto en particular sólo podrá ocurrir una vez que finalice su implementación.

En el lugar y fecha señalados "ut-supra" y en prueba de conformidad, suscriben el presente los representantes de las partes y los funcionarios de enlace designados, firmándose cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Por el "Tribunal" su Presidenta, Dra. Ana María Conde, notificándose al Director de Planificación y Ejecución Presupuestaria y al Asesor Informático.



The image shows several handwritten signatures in black ink. There are four distinct signatures, each with a horizontal line extending to the right, indicating they are part of a formal document. The signatures are written in a cursive style.